



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Rosario, 29 de agosto de 2003.-

VISTO que la Universidad como generadora de conocimiento crítico al servicio de la sociedad debe necesariamente involucrarse en las problemáticas productivas de la región.-

Que uno de los deberes de la Universidad es la realización de sus prácticas profesionales en la sociedad.-

Los Artículos 1 inciso e, y 2 incisos a, f, g y n del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario, donde se define la estructura y fines de la Universidad.-

Los ítem 2, 4.4.3 y 5.6.2. de los respectivos planes de estudios de las carreras de ingeniería donde se define la finalidad del plan de estudios, las actitudes de los futuros profesionales y las asignaturas electivas, respectivamente.-

La Ley 25.165 por la cual se crea el Sistema de Pasantías Educativas.-

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Consejo Directivo incorporar la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) obligatorias.-

Que la Facultad debe asegurar a todos los estudiantes en condiciones de recibirse la realización de una PPS.-

Que a través del tiempo nuestra institución ha desarrollado una activa política de vinculación con el medio, ya sea a través de la concreción de convenios de vinculación tecnológica, cooperación, ejecución de trabajos, como así también mediante convenios de pasantías para estudiantes de las diversas carreras, los cuales se han desarrollado y se desarrollan en las más diversas entidades públicas y privadas de la región, por lo cual nuestra institución se encuentra en condiciones de incorporar la posibilidad de realizar una práctica profesional supervisada en el marco de sus respectivos planes de estudio.-

Que la realización de una práctica profesional por parte de los estudiantes de ingeniería en sectores de producción de bienes y/o servicios, ó en los institutos y laboratorios de la Facultad que desarrollan proyectos o trabajan en cooperación con los mismos, posibilitará:

- Brindar una valiosa experiencia de formación práctica a los futuros profesionales.
- Relacionar a los estudiantes con la actividad profesional

RESOLUCIÓN N° 388/03 – C.D.

//-2-//



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

-2-

aportando a:

- Fortalecer los vínculos existentes entre la Universidad y el sector productivo de bienes y servicios.
- Contribuir al desarrollo regional, al poner alcance de pequeñas y medianas empresas, estudiantes avanzados de ingeniería y la posibilidad de desarrollar proyectos en cooperación con la Universidad.
- Profundizar el reconocimiento de la Universidad en el medio.

Que los planes de estudio vigentes poseen una estructura curricular, que permite la incorporación de una práctica profesional supervisada.-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Los alumnos de las carreras de Agrimensura, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ing. Industrial, deberán acreditar como una materia electiva la realización de una Práctica Profesional Supervisada.- En el caso de Ingeniería Civil, la Práctica Profesional Supervisada se deberá acreditar en el marco de la actividad curricular Proyecto V.-

ARTÍCULO 2º: Durante 2 (dos) años, a partir de la aprobación de la presente, con criterio de transición y gradualidad, la exigencia establecida en el artículo 1º, será de carácter voluntario.-

ARTÍCULO 3º: El Consejo Asesor de cada Escuela elaborará un proyecto para la implementación de dicha Práctica Profesional Supervisada, que elevará al Consejo Directivo para su aprobación.- El proyecto de implementación de la Práctica Profesional Supervisada deberá contemplar los criterios aprobados en el Anexo Único.-

ARTÍCULO 4º: La Facultad garantizará a los alumnos la realización de la Práctica Profesional Supervisada, y asignará anualmente los recursos necesarios para su implementación.-

ARTÍCULO 5º: La Práctica Profesional Supervisada deberá enmarcarse dentro de los alcances de la Ley Nacional 25.165.

ARTÍCULO 6º: La Facultad procurará que estas Prácticas sean rentadas. Cuando el comitente sea una empresa pequeña ó mediana, o en casos de emprendimientos de interés comunitario, la Facultad podrá eximir de costos al contratante, asumiendo ella los gastos inherentes a la ejecución de la práctica profesional supervisada. En caso de solicitud escrita por parte del alumno, la Práctica profesional Supervisada, podrá tener

RESOLUCIÓN N° 388/03 – C.D.

//-3-//



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

-3-

el carácter de no rentada.-

ARTÍCULO 7°: Aquellos casos de situaciones no previstas en esta norma, deberán ser consideradas por el Consejo Directivo.-

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, sáquese copia, tome nota Secretaría Administrativa a sus efectos, pase para conocimiento de las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias, del Departamento de Alumnos y de las Escuelas de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Agrimensura, Posgrado y Educación Contínua, Ciencias Exactas y Naturales y Formación Básica, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 388/03 – C.D.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ANEXO UNICO – RESOLUCIÓN N° 388/03 – C.D.

REGLAMENTO DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS)

1) Objetivo de la PPS:

Se pretende que el alumno enfrente una tarea específica profesional real en el campo de la producción o servicios, alcanzando al mismo tiempo uno o varios de los siguientes objetivos:

- Que pueda acceder a labores interdisciplinarias.
- Que se capacite en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Que recorra una tarea específica profesional desde su proyecto hasta su concreción.
- Que se forme en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- Que asocie la labor con la responsabilidad y ética propia de la profesión.
- Que se comprometa con el medio y la sociedad que lo contienen.

2) De la asignación de las PPS a los alumnos

Del listado de PPS disponibles cada Consejo Asesor de Escuela, con la participación de docentes y alumnos, desarrollará un mecanismo de asignación de la oferta entre los que se encuentren en condiciones de realizarla.

3) Requisitos para iniciar la PPS:

3.1) El alumno debe tener aprobadas al menos el 80% de las materias del plan de estudios correspondiente.

3.2) El alumno debe presentar una solicitud de inicio de la PPS, mediante nota dirigida al Director de la Escuela de Ingeniería correspondiente, consignando lo siguiente:

- Nombre de la institución donde se realizará la PPS.
- Nombre y función del tutor de la institución que servirá de nexo con la Facultad, certificando la actividad realizada por el alumno.
- Dirección de la institución y demás datos de la misma.
- Actividad principal de la institución.
- Plan de actividades a desarrollar y objetivos a alcanzar mediante la PPS.
- Fecha estimada de inicio y finalización.
- Carga horaria total (al menos 200 horas).

4) Cada Escuela, teniendo en cuenta el marco establecido en la presente resolución, establecerá los criterios particulares para aprobar el plan de actividades a desarrollar y los objetivos a alcanzar en cada PPS.

5) Ámbito de desarrollo de la PPS:



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Podrá ser fuera de la institución, sea en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, (organizaciones civiles, ONG, Fundaciones, etc) o dentro de la institución siempre que haya participación de un tercero, en carácter de demandante del trabajo en el cual participa el alumno.

6) Docente Supervisor:

Deberán ser un docente de la Facultad, asignado por el Director de la Escuela de Ingeniería correspondiente. La tarea de supervisión de las PPS, será considerada una función docente y los mismos estarán cubiertos por los seguros correspondientes.

7) Tribunal examinador:

Estará integrado por el/los docente/s supervisor/es y los docentes de la Facultad que oportunamente asigne el Director de la Escuela correspondiente.

8) Requisitos para aprobar la PPS:

Al finalizar la PPS, el alumno deberá presentar un informe de la misma al tribunal examinador, avalado por el tutor, donde se demuestre que ha cumplido el plan de trabajo y alcanzado los objetivos propuestos.

9) De la difusión:

Una vez aprobada la PPS, el alumno deberá realizar una presentación pública a los efectos de socializar su experiencia.

10) Instituciones, empresas u organismos donde realizar la PPS:

Las Escuelas de Ingeniería, con el apoyo de la Secretaría de Extensión Universitaria y de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias, publicarán la nómina de los organismos y empresas con los cuales la Facultad ya tiene convenios marcos firmados y trabajarán permanentemente en la incorporación de otras instituciones. Asimismo, los alumnos podrán proponer otras entidades, las cuales, en todos los casos deberán, en primer término, formalizar un convenio marco con la Facultad.

11) Actividades equivalentes:

Aquellos alumnos que realicen pasantías rentadas, se desempeñen en tareas a fin a sus carreras, o participan de becas de intercambio que obligan a realizar trabajos, podrán solicitar al Director de la Escuela de Ingeniería correspondiente, se considere la misma como PPS, para lo cual, deberán cumplir el procedimiento previsto en el punto 3 del presente Anexo.